

	PAGINA		PAGINA
reposición con franquicia arancelaria para la importación de amoníaco y azufre por exportaciones previamente realizadas de sulfato amónico.	12365	quicia arancelaria para la importación de primeras materias por exportaciones previamente realizadas de condensadores electrolíticos.	12367
Decreto 1637/1974, de 17 de mayo, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Saenger, S. A.», por Decreto 558/1968, de 14 de marzo, y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la importación de lingote de aluminio.	12365	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Decreto 1638/1974, de 17 de mayo, por el que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Central Técnica Científica Sociedad Anónima», por Decreto 2858/1973, de 26 de octubre, en el sentido de sustituir la titularidad por la de «Siemens, S. A.».	12366	Orden de 8 de mayo de 1974 por la que este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización del polígono «Guadalhorce», de Málaga.	12368
Decreto 1639/1974, de 17 de mayo, sobre cambio de denominación social en una concesión de admisión temporal otorgada a la firma «Industria Gráfica Domingo», de Barcelona, por Decreto número 2123/1967.	12366	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Orden de 20 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de febrero de 1974 en el recurso contencioso-administrativo núm. 8.950, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 22 de febrero de 1968 por don Agustín Tuñón Camarena.	12366	Orden de 11 de junio de 1974 por la que se dispone el cese de don Claudio Novella Sánchez como Subjefe provincial del Movimiento de Cuenca.	12333
Orden de 22 de mayo de 1974 por la que se concede a «Bianchi, S. A.», el régimen de reposición con fran-	12366	Orden de 11 de junio de 1974 por la que se nombra a don Constantino Palomino de Lucas Subjefe provincial del Movimiento de Cuenca.	12333
		ORGANIZACION SINDICAL	
		Corrección de erratas del Decreto 1187/1974, de 5 de abril, por el que se actualiza el reconocimiento del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, adaptado a la normativa sindical vigente, con la denominación de Sindicato Nacional de la Información.	12331

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

9152
(continuación)

INSTRUMENTO de ratificación de las actas del XVI Congreso de la Unión Postal Universal, hecho en Tokio el 14 de noviembre de 1968. (Continuación.)

LISTA DE RESOLUCIONES, DECISIONES, VOTOS, ETC.

Número de orden	Naturaleza de la decisión	Concepto	Número de orden	Naturaleza de la decisión	Concepto
C-1	Resolución	Resoluciones y decisiones distintas de las que modifican las actas (recomendaciones, votos, etcétera), adoptadas por el Congreso.	C-14	Resolución	Aplicación inmediata de las disposiciones adoptadas por el Congreso relativas al Consejo Ejecutivo (CE) y al Consejo Consultivo de Estudios Postales (CCEP).
C-2	Resolución	Expulsión de la Delegación de África del Sur del XVI Congreso.	C-15	Resolución	Clasificación de los Países-miembros para su participación en los gastos de la Unión.
C-3	Resolución	Política colonial de Portugal.	C-16	Resolución	Reparto de los gastos de la Unión.
C-4	Resolución	Marcha de los trabajos del Congreso.	C-17	Resolución	Incidencias financieras de las proposiciones que entrañen gastos para la Unión hasta el próximo Congreso.
C-5	Resolución	Relaciones postales en casos de desavenencia, de conflicto o de guerra.	C-18	Resolución	Repercusiones financieras de las recomendaciones formuladas por las Comisiones del Consejo Ejecutivo.
C-6	Resolución	Atribuciones de los órganos de la UPU en materia de cooperación técnica.	C-19	Resolución	Caja de Previsión de la Unión Postal Universal.
C-7	Resolución	Enseñanza postal.	C-20	Voto	Aportaciones al Fondo Especial UPU.
C-8	Resolución	Publicación y difusión de un «Memorandum sobre la función del correo como factor de desarrollo económico y social».	C-21	Resolución	Fondo de Auxilio.
C-9	Resolución	Participación de la UPU en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.	C-22	Resolución	Gastos de interpretación causados por las reuniones del Consejo Ejecutivo y del Consejo Consultivo de Estudios Postales.
C-10	Resolución	Colaboración entre la UPU y las Uniones restringidas.	C-23	Resolución	Entrada en vigor del artículo 107, párrafo 4, del Reglamento General (Tokio, 1969). (Reparto de los gastos dentro de los grupos lingüísticos.)
C-11	Resolución	Política general en materia de información pública.			
C-12	Resolución	Aprobación de las cuentas de los años 1964-1968.			
C-13	Decisión	Entrada en vigor de las actas de Tokio.			

Número de orden	Naturaleza de la decisión	Concepto	Número de orden	Naturaleza de la decisión	Concepto
C-24	Resolución	Preparación del centenario de la UPU.	C-49	Recomendación	Incidencias financieras de la aplicación de la tasa de remuneración por los gastos internos ocasionados por el correo internacional recibido de más.
C-25	Resolución	Aprobación del Informe sobre el conjunto de actividades del Consejo Ejecutivo 1964-1969.	C-50	Voto	Determinación de la responsabilidad entre las Administraciones Postales.
C-26	Resolución	Aplicación de la declaración sobre la concesión de la independencia a los Países y a los pueblos coloniales. Trámite a dar a las resoluciones 2.311 (XXII), etcétera.	C-51	Recomendación	Excepción al principio de la responsabilidad.
C-27	Resolución	Aprobación del Informe sobre el conjunto de actividades del Consejo de Gestión de la CCEP 1964-1969.	C-52	Resolución	Revisión de los gastos de tránsito.
C-28	Resolución	Programa de los futuros trabajos a emprender por el Consejo Consultivo de Estudios Postales.	C-53	Decisión	Correspondencia oficial de las misiones diplomáticas, consulados y organizaciones internacionales.
C-29	Decisión	Estudio relativo a los artículos 1, 3, 13 y 30 de la Constitución.	C-54	Decisión	Simplificación de la tarificación y de las condiciones de admisión de los envíos postales.
C-30	Resolución	Estudios confiados al Consejo Ejecutivo respecto al Reglamento interno de los Congresos.	C-55	Resolución	Seguridad de los envíos de gran valor transportados por el correo.
C-31	Resolución	Estudio complementario confiado al Consejo Ejecutivo a propósito del Reglamento Interior de los Congresos.	C-56	Decisión	Reducción de tasa para los impresos y los pequeños paquetes expedidos en forma global.
C-32	Resolución	Redacción de los documentos publicados por la Oficina Internacional.	C-57	Decisión	Modernización y simplificación del servicio de impresos.
C-33	Resolución	Documentos de la Unión.	C-58	Decisión	Acondicionamiento y embalaje de los envíos.
C-34	Voto	Designación del Decano del Congreso.	C-59	Decisión	Reclamaciones y peticiones de noticias.
C-35	Resolución	Preparación del Estatuto del personal y del Reglamento financiero de la Oficina Internacional.	C-60	Decisión	Colocación de los sellos postales, impresiones de franqueo e indicaciones y etiquetas de servicio.
C-36	Resolución	Nombramiento del Vicedirector general y representación del Secretario general en las reuniones del Consejo Ejecutivo.	C-61	Decisión	Transmisión de los avisos de recibo.
C-37	Decisión	Atribuciones y obligaciones de la Oficina Internacional y del Director general.	C-62	Decisión	Revisión redaccional de las disposiciones del título IV del Reglamento de ejecución del Convenio.
C-38	Decisión	Reproducción en una publicación separada del Reglamento de la Oficina Internacional.	C-63	Decisión	Transmisión de los boletines de rectificación.
C-39	Resolución	Edificio de la Oficina Internacional.	C-64	Decisión	Cierre de los envíos AO depositados en cantidad.
C-40	Resolución	Uniformidad de las normas de pago de las deudas en las actas de la UPU y de la UIT.	C-65	Recomendación	Uniformidad en la presentación de las cifras.
C-41	Resolución	Adaptación del contexto de las fórmulas a las exigencias de las máquinas de oficina.	C-66	Sugerencia	Adopción de un código numérico postal.
C-42	Recomendación	Adaptación de las fórmulas del servicio postal internacional a las exigencias de las máquinas de oficina.	C-67	Voto	Concurso de composiciones epistolares para los jóvenes.
C-43	Resolución	Reconstitución del Comité de contacto CCD/UPU (Consejo de Cooperación - Aduanera/ Unión Postal Universal).	C-68	Resolución	Utilización máxima de la vía aérea para el transporte del correo.
C-44	Resolución	Estudio a propósito de las reservas.	C-69	Voto	Quinta libertad.
C-45	Decisión	Estudio relativo a un nuevo sistema de contabilidad de los cupones respuesta internacionales.	C-70	Voto	Transporte aéreo de los envíos con valor declarado.
C-46	Resolución	Seguro de los delegados durante las reuniones de los órganos de la UPU.	C-71	Resolución	Revisión de las tasas básicas del transporte aéreo del correo.
C-47	Resolución	Remuneración por los gastos internos originados por el correo internacional de llegada.	C-72	Resolución	Estadística anual de la correspondencia-avión en tránsito al descubierto.
C-48	Resolución	Gastos de transporte internos del correo internacional.	C-73	Recomendación	Procedimiento a seguir al recibir un despacho-avión mal encaaminado por un error en las etiquetas.
			C-74	Decisión	Trato de las facturas de entrega AV-7.
			C-75	Decisión	Gastos de transporte aéreo de los despachos-avión en tránsito.
			C-76	Resolución	Interpretación del término «AO» en el Código anotado.
			C-77	Resolución	Tasas combinadas.
			C-78	Recomendación	Tasas combinadas.
			C-79	Resolución	Uniformidad del texto del artículo primero de los Acuerdos.
			C-80	Resolución	Cálculo de la distancia media ponderada de transporte de paquetes postales en tránsito.

Número de orden	Naturaleza de la decisión	Concepto
C-81	Recomendación	Revisión de las cuotas-partes territoriales y de las cuotas-partes marítimas de los paquetes postales.
C-82	Decisión	Estudio relativo a las reservas de orden tarifario.
C-83	Decisión	Instrucciones del expedidor en el momento del depósito.
C-84	Decisión	Fórmulas CP-11 y CP-20.
C-85	Resolución	Codificación de las Administraciones.
C-86	Resolución	Supresión de los telegramas-giro y de los telegramas-transferencia como categoría especiales de telegramas.
C-87	Resolución	Cheques postales.
C-88	Resolución	Adhesión a los Acuerdos relativos a los efectos monetarios.

Decisiones del Congreso de Tokio 1968 distintas de las que modifican las Actas

(Resoluciones, votos, etc.)

RESOLUCION C 1

Resoluciones y decisiones distintas de las que modifican las Actas (Recomendaciones, votos, etc.), adoptadas por el Congreso

El Congreso;

— habiendo aprobado las diferentes resoluciones y decisiones distintas de las que modifican las Actas (Recomendaciones, votos, etc.);

— recordando la interpretación del Congreso de Viena que, por decisión del Congreso que figura en el artículo 101, § 5, final, del Reglamento General, se debe entender no solamente las que son objeto de una disposición introducida en las Actas, sino también cualquier otra forma de decisión, como las opiniones, votos, resoluciones e interpretaciones tendientes a la aplicación de las Actas de los diferentes órganos de la Unión y el funcionamiento de estos últimos,

recomienda

al Gobierno del País-sede del Congreso, que notifique a los Gobiernos de los Países-miembros de la Unión, al mismo tiempo que las Actas definitivas del Congreso, las demás decisiones adoptadas por este último,

encarga

al Director General de la Oficina Internacional

- que publique en los Documentos definitivos del Congreso todas las decisiones de que se trata;
- que publique, para los Países-miembros de la Unión, el Resumen de las resoluciones y decisiones (distintas de las que modifican las Actas) adoptadas por los Congresos, incluyendo las que aún tienen validez y que habían sido adoptadas por el Congreso de París 1947 y los Congresos siguientes.

(Congreso, Doc. 111/Rev. Anexo 1; 23.ª sesión plenaria.)

RESOLUCION C 2

Expulsión de la Delegación de Africa del Sur del XVI Congreso

El Congreso,

CONSIDERANDO

- la carta de las Naciones Unidas y la Declaración universal de los derechos del hombre;
- las resoluciones 1.904 (XVIII) del 20 de noviembre de 1963 y 1.905 (XVIII) del 21 de noviembre de 1963, de la Asamblea general de las Naciones Unidas;

- la resolución 2.386 (XXIII) del 2 de diciembre de 1968, de la Asamblea general de las Naciones Unidas, relativa a la política de «apartheid» del Gobierno de la República de Africa del Sur, objeto de la comunicación CE 1968-Doc. 2/Add. 2 al Consejo ejecutivo de la UPU;
- la resolución 2.426 (XXIII) del 18 de diciembre de 1968 de la Asamblea general de las Naciones Unidas, recabando de todas las instituciones especializadas y de todas las instituciones internacionales que tomaran todas las medidas necesarias para suprimir toda ayuda financiera, económica, técnica y cualquier otra al Gobierno de Africa del Sur hasta que renuncie a su política de discriminación racial, objeto de la misma comunicación al Consejo ejecutivo de la UPU;
- el preámbulo de la Constitución de la Unión Postal Universal;
- el hecho de que Africa del Sur, pese a pertenecer a la Organización de las Naciones Unidas y sus instituciones especializadas, persiste en continuar una política fundada sobre la discriminación racial y la opresión;
- que, obrando así, el Gobierno de Africa del Sur viola deliberadamente la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración universal de los derechos del hombre y los principios fundamentales de la Unión Postal Universal, actas a las cuales se ha adherido, sin embargo, en plena libertad;
- que por esto, Africa del Sur se excluye a si misma en derecho de la comunidad internacional.

CONSCIENTE

de que apenas si es posible negociar y firmar ningún acuerdo con la declaración de un Gobierno que practica la discriminación racial y que se obstina en violar los acuerdos internacionales,

RECORDANDO

la decisión del Congreso de Viena de 1964 relativa a la expulsión de Africa del Sur,

condena

enérgicamente la política de «apartheid» y las medidas de opresión empleadas por el Gobierno sudafricano,

declara

estar profundamente indignado por la presencia de delegados sudafricanos,

recusa

la representación minoritaria del Gobierno sudafricano y, en consecuencia,

decide

la expulsión de la delegación sudafricana del XVI Congreso de la UPU en Tokio.

(Prop. 1.025/Rev. 32 países: Congreso-Doc 75; 13.ª sesión plenaria.)

RESOLUCION C 3

Política colonial de Portugal

El Congreso,

CONSIDERANDO

- la carta de las Naciones Unidas y la Declaración universal de los derechos del hombre;
- la resolución 1.466 (XIV) de la Asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas (15 de septiembre al 15 de diciembre de 1959) y el mandato 42 (IV) de la Comisión económica para Africa;
- la resolución 2.395 (XXIII) del 29 de noviembre de 1968 de la Asamblea general de las Naciones Unidas relativa a la cuestión de los territorios administrados por Portugal, objeto de la comunicación CE 1968-Doc. 2/Add. 2 al Consejo ejecutivo de la UPU;
- la resolución 2.426 (XXIII) del 18 de diciembre de 1968 de la Asamblea general de las Naciones Unidas, objeto de la misma comunicación al Consejo ejecutivo de la UPU;

- 5.º la resolución 2.465 (XXIII) del 20 de diciembre de 1968 de la Asamblea general de las Naciones Unidas relativa a la aplicación de la declaración sobre la concesión de independencia a los países y a los pueblos coloniales, objeto de la misma comunicación al Consejo ejecutivo de la UPU;
- 6.º que el Gobierno de Portugal persiste en continuar su política de opresión colonial contra los pueblos de los territorios que administra,

condena

la política de opresión seguida en África por el Gobierno de Portugal,

invita

al Gobierno de Portugal a adoptar sin retraso las resoluciones de las Naciones Unidas.

(Prop. 1024/Rev. 32 países; Congreso-Doc 75; 14.ª sesión plenaria.)

RESOLUCION C 4**Marcha de los trabajos del Congreso**

El Congreso,

VISTOS

los artículos 57 y 83 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas,

CONSIDERANDO

la misión atribuida a la Unión Postal Universal conforme al artículo 1 del Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y la Unión Postal Universal,

HABIDA CUENTA

de los principios elevados de la Unión enunciados en el preámbulo y artículo 1 de su Constitución,

CONSCIENTE

del derecho de las Administraciones postales de los Países-miembros de introducir proposiciones relativas a las actividades de la Unión,

CONSCIENTE

en cambio, de la importancia y del volumen de los trabajos técnicos dirigidos al perfeccionamiento de los servicios postales, trabajos que deben ser efectuados por el Congreso en los plazos que le son indicados,

decide

excluir de sus debates toda cuestión específica de orden político, sin perjuicio

- de las obligaciones de la Unión que se deducen de los artículos IV y VI del Acuerdo ONU/UPU;
- del derecho de cada delegación de hacer cualquier declaración específica de orden político, por escrito, en el momento de la firma de las Actas.

(Prop. 1.023, 20 países de la CEPT; Congreso-Doc. 75; 8.ª sesión plenaria.)

RESOLUCION C 5**Relaciones postales en casos de desavenencia, de conflicto o de guerra**

El Congreso,

CONSCIENTE

de la tradición casi centenaria de la Unión Postal Universal y de la agrupación de todos los Países miembros en un solo territorio postal,

VISTOS

los principios humanitarios de esta organización y el carácter pacífico del servicio postal,

CONVENCIDO

de la necesidad de mantener, en la medida de lo posible, la cooperación de los Países-miembros de la Unión Postal Universal, incluso en los momentos de confusión y de inquietud y en las regiones afectadas por desavenencias, conflictos o guerras,

emite

una llamada urgente a los Gobiernos de los Países-miembros para que se abstengan, en la medida de lo posible y en el caso de que la Asamblea general o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no hubiera decidido o recomendado lo contrario (cf. artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas), de interrumpir u obstaculizar el tráfico postal —en particular, el cambio de correspondencia con comunicaciones de carácter personal (cartas y tarjetas postales)— en caso de desavenencia, de conflicto o de guerra, debiendo aplicarse los esfuerzos emprendidos en este sentido, incluso a los países directamente interesados,

encarga

al Consejo Ejecutivo de estudiar las posibilidades jurídicas y técnicas susceptibles de permitir, en gran medida, el mantenimiento de las relaciones postales —sobre todo, el cambio de cartas y tarjetas postales— incluso en caso de desavenencia, conflicto o de guerra, y de elaborar, llegado el caso, recomendaciones adecuadas.

(Prop. 1.001, Austria; 28.ª sesión plenaria.)

RESOLUCION C 6**Atribuciones de los órganos de la UPU en materia de cooperación técnica**

El Congreso,

VISTOS

los informes presentados por los órganos de la Unión (Congreso-Doc. 2, 3 y 4) relativos a las medidas ya tomadas en materia de cooperación técnica, de los que resulta que cada órgano ha cumplido con sus obligaciones en esta esfera según las funciones que le están conferidas por las Actas de la Unión,

CONSIDERANDO

el informe circunstanciado presentado por el Consejo Ejecutivo sobre todos los aspectos de la cooperación técnica (Congreso-Doc. 23),

RECONOCIENDO

la necesidad de promover en el seno de la UPU una política general que permita a la vez la más estrecha coordinación de todas las actividades relativas a la asistencia técnica y la mejor utilización de las diferentes posibilidades de los órganos interesados.

ESTIMANDO

que el PNUD debe continuar siendo la fuente principal de la financiación de las actividades de asistencia técnica,

TENIENDO EN CUENTA

las recomendaciones contenidas en el segundo informe del Comité «ad hoc» de expertos de la ONU en lo que respecta a la necesidad de prever, sobre todo en la esfera de la cooperación técnica, un sistema integrado de planificación, de programación y de evaluación (véase Congreso-Doc. 9, capítulo I, § 8),

CONVENCIDO

que para obtener el rendimiento máximo de las actividades de la Unión en materia de cooperación técnica es importante definir con claridad las atribuciones respectivas del Consejo Ejecutivo, del Consejo Consultivo de Estudios Postales y de la Oficina Internacional, conforme a las Actas y a los principios enunciados precedentemente,

decide

QUE

1.º El Consejo Ejecutivo estará encargado:

- a) de favorecer, supervisar y coordinar todas las formas de asistencia técnica postal y de enseñanza dentro del marco de la cooperación técnica internacional;
- b) de confeccionar un programa de conjunto de cooperación técnica que sirva como base de acción para todos los órganos interesados, teniendo en cuenta la política general fijada por el Congreso y después de haber recabado las opiniones del Consejo Consultivo de Estudios Postales y del Director general de la Oficina Internacional;
- c) de dar instrucciones al Director general de la Oficina Internacional en lo que respecta a la planificación, la programación y la evaluación de los proyectos de asistencia técnica y de vigilar la administración de los fondos pagados por el PNUD en concepto de gastos de administración;
- d) de examinar y coordinar todos los programas de cooperación técnica, aprobar el de la Unión, apreciar los resultados de estos diversos programas y comunicar sus conclusiones a los otros órganos interesados;

2.º El Consejo Consultivo de Estudios Postales estará encargado, dentro del marco de la política general mencionada en el 1.º, letra b):

- a) de emprender, por propia iniciativa o a petición del Consejo Ejecutivo, estudios de carácter general tendientes a definir las necesidades de los servicios postales en los Países en vía de desarrollo y a buscar los medios más eficaces susceptibles de aportar todas las formas apropiadas de asistencia a estos Países;
- b) de proceder al estudio de los problemas técnicos, económicos, de explotación y de formación profesional, concediendo la prioridad a los temas que presentan mayor interés para los Países en vía de desarrollo;
- c) de hacer sugerencias al Consejo Ejecutivo, basadas en los resultados de sus diversos estudios;
- d) de difundir los resultados de sus estudios a los Países-miembros de la Unión;
- e) de formular, si hubiere lugar, proposiciones para el Congreso que deriven directamente de las actividades definidas en el artículo 104 del Reglamento general, previo acuerdo con el Consejo Ejecutivo cuando se trate de cuestiones que dependan de la competencia de éste;

3.º El Director general de la Oficina Internacional estará encargado, dentro del marco de la política general mencionada en 1.º, letra b):

- a) de tomar las medidas necesarias para poner en ejecución los programas de asistencia técnica aprobados, ya por el PNUD o por el Consejo Ejecutivo;
- b) de aplicar las directivas del Consejo Ejecutivo y de colaborar con éste y con el Consejo Consultivo de Estudios Postales dentro del marco de sus atribuciones mencionadas en 1.º y 2.º

(Proposición 1.008 del Consejo Ejecutivo y enmienda 1.028/Rev. [Alemania, Bélgica, Gran Bretaña, Islandia, Países Bajos, Suiza], Comisión 3, 6.ª sesión, Congreso-Doc. 111/Rev./Anexo 1; 23.ª sesión plenaria.)

RESOLUCION C 7

Enseñanza postal

El Congreso,

VISTO

el informe Congreso-Doc. 4 que se refiere a la apreciación de la eficacia de las actividades de enseñanza realizadas en cumplimiento de la resolución C 12 del Congreso de Viena,

CONSIDERANDO

los resultados obtenidos en materia de creación de escuelas postales, del incremento de la eficacia de las escuelas existentes y de la organización de cursos y seminarios,

TENIENDO EN CUENTA

la variedad de fuentes de financiación utilizadas a tal efecto: Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD), Ayuda bilateral y Fondo especial de la UPU,

AL COMPROBAR

las necesidades prioritarias que hay que satisfacer en el ámbito considerado,

CONSCIENTE

de la necesidad de aumentar los recursos disponibles para las actividades de enseñanza, especialmente por la intervención ante los Países-miembros con miras a aumentar los recursos disponibles del PNUD para la formación postal y desarrollando el Fondo especial UPU como fuente de financiación complementaria.

encarga

al Consejo Ejecutivo que haga los mayores esfuerzos para obtener medios adecuados a los fines perseguidos, especialmente con miras a:

- 1.º instar a los Gobiernos de los Países-miembros interesados para que reserven en los proyectos postales una parte más importante de los recursos puestos a su disposición por el PNUD;
- 2.º intensificar la ayuda bilateral;
- 3.º elevar las contribuciones voluntarias de los Países-miembros, en dinero y en equipo, con miras a aumentar los recursos financieros del Fondo especial UPU, en la medida en que ello sea compatible con la política general de sus Gobiernos en materia de cooperación técnica.

(Proposición 1.007 del Consejo Ejecutivo, Comisión 3, 4.ª sesión; Congreso-Doc. 111/Rev./Anexo 1; 23.ª sesión plenaria.)

RESOLUCION C 8

Publicación y difusión de un «Memorándum sobre la función del correo como factor de desarrollo económico y social»

El Congreso,

AL TOMAR NOTA

de que la insuficiencia de los medios de acción de que disponen ciertas Administraciones postales se debe, en gran proporción, a un relativo desconocimiento de las múltiples ventajas que reporta un servicio postal eficaz,

DESPUES DE EXAMINAR

el proyecto de Memorándum preparado por el Consejo de Gestión de la Comisión Consultiva de Estudios Postales con el objeto de determinar la función desempeñada por el correo como factor de desarrollo,

ESTIMANDO

que la difusión de este Memorándum contribuiría a demostrar que el hecho de subestimar las necesidades del correo puede, sin que uno se dé cuenta, perjudicar la expansión económica, la mejora de las condiciones de vida, el florecimiento de la cultura y la armonía de las relaciones internacionales,

HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO

del mensaje que le envió el Secretario general de las Naciones Unidas con motivo del 25 aniversario de la fundación de la Unión Postal Universal,

CONSIDERANDO

la opinión favorable expresada por la Comisión Consultiva de Estudios Postales reunida en asamblea plenaria,

ANIMADA DEL DESEO

de que este documento pueda obtener la más amplia difusión, especialmente en el seno de todos los medios, tanto nacionales como internacionales, interesados por los problemas del desarrollo y la planificación,

decide

publica este Memorándum en relación con la Organización de las Naciones Unidas que ha aceptado apoyar su difusión dentro del marco de las actividades del Segundo Decenio para el Desarrollo.

encarga

al Consejo Ejecutivo que aplique esta decisión lo más pronto posible y en las condiciones más eficaces y económicas posibles.

encarga

al Consejo Consultivo que prosiga los estudios con miras a preparar una nueva edición más completa del Memorándum y que la presente al próximo Congreso.

invita

al Director general de la Oficina Internacional:

- que busque y proponga al Consejo Ejecutivo, para su próxima sesión, todas las medidas apropiadas con este fin;
- que, a su debido tiempo, tome los contactos necesarios con la Organización de las Naciones Unidas en lo que respecta especialmente a la repartición del Memorándum en el seno de las organizaciones internacionales interesadas;

hace una llamada urgente

a los miembros de la Unión para que favorezcan, en sus países respectivos, una amplia difusión de las informaciones contenidas

en el Memorándum y que aprovechen todas las oportunidades propicias para destacar la función del correo en los procesos de desarrollo.

(Prop. 1.032, Alemania, Bélgica, Francia, Suiza, Comisión 3, 10.ª sesión; Congreso-Doc. 111/Rev./Anexo 1; 23.ª sesión plenaria.)

(Continuará.)

ORGANIZACION SINDICAL

11553 *CORRECCION de erratas del Decreto 1167/1974, de 5 de abril, por el que se actualiza el reconocimiento del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, adaptado a la normativa sindical vigente, con la denominación de Sindicato Nacional de la Información.*

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de fecha 2 de mayo de 1974, páginas 8997 y 8998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 5.º, 1, donde dice: «... suficiente número de Sindicatos...», debe decir: «... suficiente número de sindicatos...».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

11554 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda declarar jubilado por cumplir la edad reglamentaria a don Andrés Tapia Almodóvar, Secretario de la Administración de Justicia, rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia de 2 de mayo de 1968.

Esta Dirección General acuerda declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, a don Andrés Tapia Almodóvar, Secretario de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, con destino en el de igual clase de Toledo, por cumplir la edad reglamentaria el próximo día 18 del actual, fecha en que deberá cesar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

11555 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se acuerda promover a Secretario de la Administración de Justicia de la primera categoría, en la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a don Joaquín Vidal Moreno.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968.

Esta Dirección General acuerda promover por el turno 4.º de los establecidos en el artículo 14 de dicho Reglamento Orgánico, en vacante producida por jubilación de don Natalio García Moreno, a Secretario de la Administración de Justicia de la

primera categoría, en la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a don Joaquín Vidal Moreno, que desempeña su cargo en el de igual clase número 2 de los de Santiago de Compostela.

Dicho funcionario continuará en su actual destino y percibirá el sueldo y emolumentos que le correspondan conforme a la Ley de Retribuciones de 18 de diciembre de 1966, retrotrayéndose esta promoción, a todos los efectos legales, al día 17 de abril próximo pasado, entendiéndose tomada la posesión de esta nueva categoría desde la expresada fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

11556 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito de Haro, Colegio Notarial de Burgos, a don Francisco Sans Uranga, Notario de Haro.*

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Haro, Colegio Notarial de Burgos, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento,

Esta Dirección General ha acordado, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el apartado a), número 2, del Decreto de 11 de diciembre de 1958, nombrar para el mencionado cargo de Archivero de Protocolos del Distrito de Haro, Colegio Notarial de Burgos, a don Francisco Sans Uranga, Notario de Haro.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1974.—El Director general, José Poveda Murcia.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Burgos.